

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA TRACTOR
TOPADOR NEW HOLLAND D -170**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19



EXPEDIENTE N°: 139709 / 18

- Art.1º)El oferente deberá cotizar repuestos nuevos, sin uso, en calidad legítima o de marcas reconocidas, que no presenten alteraciones respecto de los originales, de manera que aseguren 100% de intercambiabilidad con garantía por roturas o desperfectos ocultos.
- Art. 2º) Se deberá indicar marca y procedencia de lo cotizado.
Si el oferente no indica marca y el precio es conveniente a los intereses de la Repartición, ésta podrá solicitar el dato en cuestión, o bien optar por la oferta que lo indique y le siga en precios por razones de urgencia.
- Art. 3º) En caso de ofrecer más de una marca, la adjudicación quedará a criterio exclusivo de la Repartición, no considerándose las propuestas que indique "entrega según disponibilidades" por condicionar las mismas.
- Art. 4º) La palabra Original o Legítimo no se considerará como marca, debiéndose indicar fabricante y procedencia. En el caso de cotizarse de otra marca o proponerse una adaptación se garantizará su adaptabilidad sin requerirse modificaciones de importancia.-
- Art. 5º) Se podrá cotizar alternativas dentro de lo solicitado, las que quedarán a consideración de la Repartición.
- Art. 6º) Los repuestos responderán en un todo a normas internacionales de fabricación y de seguridad de maquinaria vial. Tendrán garantía sobre defectos de fabricación y de funcionamiento. “En el caso que la Repartición lo requiera podrá solicitar al proveedor un **“certificado de originalidad de fabrica ó de procedencia de importación del repuesto”** interesado a fin de confirmar la marca y el origen legítimo del mismo.
- Art. 7º) Cualquier controversia que se suscitare con respecto a la codificación de los repuestos, se tendrá por válidos los números indicados en los manuales originales entregados por fábrica (que obran en poder de la Repartición) para lo cual se indica además, el modelo y número de serie del equipo que el proveedor acepta incondicionalmente reconocer al presentarse al acto licitatorio.

Correspondiente a Registro N°: 2203



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

DEPARTAMENTO TALLERES, MECÁNICA PESADA

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1)	ÍTEM 9 N° 79079932 CADENA	C/U	2
2)	ÍTEM 5 N° 76030022 BULÓN	C/U	304
3)	ÍTEM 7 N° 79035816 TUERCA	C/U	304
4)	ÍTEM 6 N° 79035815 BULÓN	C/U	8
5)	ÍTEM 6 N° 76029105 RETEN ESPEJO	C/U	4
6)	ÍTEM 7 N° 75250511 RODILLO SOPORTE DE CADENA	C/U	4
7)	ÍTEM 13 N° 75238419 RODILLO APOYO DE CADENA	C/U	4
8)	ÍTEM 17 N° 75238420. RODILLO APOYO DE CADENA	C/U	8



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REGIMEN LEGAL (Resol. N° 654/96)

ARTICULO 1°: Las Licitaciones Públicas o Privadas que realice la Dirección Provincial de Vialidad, para la compra de suministros, estarán regidas por las **Leyes de Contabilidad N° 5140** y su modificatoria de **Administración Financiera N° 8964/95** (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O. y S.P.), Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O. y S.P.; y modificatorio Decreto N° 4800/ 18 M.E.H. y F. y Resolución N° 4955/ 18 D.P.V. y el presente Pliego Complementario de Condiciones. En igualdad de condiciones, según lo dispuesto en Art.1° del Decreto N° 2295/00, se dará preferencia en la adjudicación a productos y servicios de **PRODUCCIÓN PROVINCIAL**.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 2°: Podrán intervenir:

- Toda persona humana y jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.
- Los Oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, dentro de los diez (10) días posteriores al Acto de Apertura.- La falta de cumplimiento de tal requisito producirá la caducidad de la propuesta.-
- En caso de que el Oferente se presente como persona jurídica deberá acompañar estatutos sociales inscriptos en la Inspección de Personería Jurídica u Organismo Público similar.- Quien se presente como representante legal de la Firma deberá adjuntar poder General y/o especial otorgado por Escribano Público Nacional con facultades conferidas de la Sociedad que expresamente representa en la presente Licitación. Toda esta documentación deberá ser presentada en Original o estar debidamente autenticada.-

ARTICULO 3°: La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe con la propuesta o no esté firmado por el oferente.

ARTICULO 4°: Toda cuestión que se plantee, será dilucidada por ante los Tribunales Ordinarios provinciales de la ciudad Paraná. A tal fin, todos los contratantes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento de éste requisito, dejará sin efecto la presentación.

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5°: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por triplicado, sin más indicación en la cubierta que el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigido a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**.-

ARTICULO 6°: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

ARTICULO 7°: Para el depósito de sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTICULO 8°: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 9°: Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto. Las propuestas serán abiertas por el **ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO** o su reemplazante legal, en presencia del Señor **JEFE DPTO I SUMINISTROS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DEL ÁREA** para la cual se licita, y de los proponentes que concurren al acto.

ARTICULO 10°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 11°: Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo del Escribano Mayor de Gobierno, o quien lo reemplace legalmente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Documentación agregada a la propuesta.
- f) Monto de la garantía, en caso que correspondiera su presentación, o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Descuento si los hubiere.
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse.

ARTICULO 12°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del Escribano actuante y funcionarios consignados en el **ARTÍCULO 9°**.

ARTICULO 13°: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el Escribano actuante.

ARTICULO 14°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

ARTICULO 15°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y
El empleado que la recibe, dejándose constancia del día y la hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso a), firmando en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la misma autoridad en un acta de **“PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO”**, la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres), será agregada a las actuaciones. Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 17°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares, permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.
- c) Se presentarán en el lugar, fecha y hora que indique el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando en el
total parcial de alguno o de todos los renglones cotizados, se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precios unitarios.

ARTICULO 18°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con los demás, se podrá requerir su perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego. **Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de Tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los siete (7) días siguientes.**

MUESTRAS

ARTICULO 19°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente, y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregará bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la Licitación, en el lugar que indique la Solicitud de Cotización.

ARTICULO 20°: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 21°: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el **ARTÍCULO 20°**, cuando los elementos ofrecidos respondan a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además, el lugar donde pueda ser evaluado por el organismo técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del Pliego.

ARTICULO 22°: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la Licitación en el lugar que se indique.

ARTICULO 23°: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la Licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTICULO 24°: El **JEFE DPTO I SUMINISTROS** eliminará de las muestras, todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el Director y el Presidente de la Comisión de Compras.

ARTICULO 25°: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del estado Provincial.

ARTICULO 26°: Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 27°: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTICULO 28°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

ARTICULO 29°: La **GARANTIA DE LAS OFERTAS** será del **UNO POR CIENTO (1%)**, del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de ofrecer cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre la de mayor valor propuesto.

ARTICULO 30°: La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTICULO 31°: La **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN** será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto adjudicado, aumentándose a tal porcentaje la consignada en el **ARTÍCULO 29°**. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 32°: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 33°: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado.- Cuando las propuestas sean enviadas por correo, los valores que constituyan la garantía serán depositados por la Comisión de Compras en la Tesorería de Vialidad. Cuando se tratase de constitución de garantía de adjudicación, las correspondientes deberán dirigirse directamente a la Tesorería de Vialidad, la que inmediatamente, agregará la constancia respectiva a las actuaciones.

ARTICULO 34°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** o en el **NUEVO BERSA** (Nuevo Banco de Entre Ríos SA), consignando el N° de cuenta corriente: 001-9505/9.-
- b) Mediante el endoso a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, de letras del Tesoro, Bonos, Títulos y Acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables. Se tomará como valor de los mismos, el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, cuando el valor de la garantía supere la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$ 51.100,00)**, el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el **ARTÍCULO 36°**, deberá acompañar el Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional Matriculado.
- d) Mediante “Carta Fianza” suscrita por una institución bancaria, garantizando a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario.
- e) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento.

ARTICULO 35°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTICULO 36°: Las ofertas de hasta **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA(\$ 148.750,00)**. quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

ARTICULO 37°: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

- a- Falta de endoso y/o sellado en los documentos
- b- Error en la fijación de la plaza en los documentos.
- c- Falta de balance y/o estado contable de situación patrimonial y de resultados o certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$ 51.100,00)**
- d- Falta de aval bancario cuando su monto supere la cantidad de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$ 51.100,00)**

La Comisión de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial, en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías, podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma. Estos requerimientos se harán dentro de un plazo de Tres (3) días de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes.-

ARTICULO 38°: El incumplimiento a los requerimientos de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, podrá ser pasible de las sanciones de conformidad a lo establecido en el Capítulo **PENALIDADES**.

COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS

ARTICULO 39°: Tendrá a su cargo dicha tarea una **COMISIÓN DE COMPRAS** integrada por tres miembros de ésta Repartición:

- a) **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y ó Funcionario idóneo del área.-
- b) **DIRECTOR DEL ÁREA** solicitante y ó Funcionario idóneo del área.-
- c) Un Letrado designado por el **SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA**.

El Jefe **DPTO. I SUMINISTROS** y/ó Funcionario idóneo del área actuará como Secretario con voz y sin voto.

En ausencia de los Funcionarios mencionados serán reemplazados por el sustituto legal.

ARTICULO 40°: Para el examen de las propuestas, la **COMISIÓN DE COMPRAS** confeccionará un Cuadro Comparativo de Precios y Condiciones.

ARTICULO 41°: La **COMISIÓN DE COMPRAS** establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por los artículos siguientes.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR

ARTICULO 42°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiera presentado una sola oferta, sea que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTICULO 43°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido ésta condición en el llamado a Licitación. Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTICULO 44°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas o Especificaciones Especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada de la oferta de menor precio, justifiquen en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores, al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) Se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere, en éste caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.
- d) En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2.930/70 y Ley Provincial N° 4.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$10.850,00)**, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTICULO 45°: La Comisión de Compras deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas. Cuando el objeto de la Licitación lo requiera deberá:

- a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- b) Cuando se trate eminentemente técnico, deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

ARTICULO 46°: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTICULO 47°: Producido el informe que aconseja la adjudicación, la Comisión de Compras remitirá las actuaciones a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, quien dentro de los tres (3) días la elevará al **DIRECTOR ADMINISTRADOR**.

ARTICULO 48° : La Resolución que apruebe la adjudicación establecerá el plazo de integración del **CINCO POR CIENTO (5%)**, de garantía por parte del adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 31°.-**

ARTICULO 49°: Aprobado por la autoridad correspondiente, las actuaciones se remitirán a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, para su intervención e imputación definitiva del gasto y el **DPTO. I SUMINISTROS** para la prosecución del trámite.

ARTICULO 50°: La **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado, o a rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un **TREINTA POR CIENTO (30%)**, en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTICULO 51°: Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de oferta, la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** que tiene el estudio de las ofertas, requerirá ampliación del plazo, si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 52°: Recibida por el **DPTO. I SUMINISTROS** la Resolución aprobatoria del Acto, ésta procederá a emitir la Orden de Compra en quintuplicado, entregando el original al contratante, debiendo dejar constancia fehaciente en el expediente de su recepción.-

ARTICULO 53°: El adjudicatario abonará el impuesto de sellos sobre el total adjudicado, dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compras, conforme lo establece la Ley Impositiva vigente. Esta obligación no se extingue aun cuando el adjudicatario no dé cumplimiento a lo convenido.

ARTICULO 54°: La Tesorería de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** procederá a devolver los depósitos de garantías a los oferentes que no resultaren adjudicatarios una vez cumplimentadas totalmente sus obligaciones.

ENTREGA DE MERCADERIAS

ARTICULO 55°: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de **“mercadería a revisar”** por el empleado interviniente.

ARTICULO 56°: La verificación selectiva de la mercadería entregada, deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliada a un plazo no mayor de diez (10) días, cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija, lo que será dispuesto por el titular de la Dirección interesada.

ARTICULO 57°: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención de un delegado recepcionista de la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**, quien extenderá el certificado de recepción que se entregará al proveedor labrándose el “Acta de Aprobación de Materiales”, con la constancia de la calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra a que correspondan.

ARTICULO 58°: Los receptores de mercadería o DEPARTAMENTO ALMACENES de la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**, podrán requerir directamente a las firmas adjudicatarias la entrega de las cantidades en menos que hubieran remitido, pero el rechazo por la diferencia de calidad, características, etc., no podrá ser encarado directamente por los mismos, quienes deberán formular por escrito a la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO** las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de ésta la decisión final sobre la recepción.

ARTICULO 59°: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo **SANCIONES CONTRACTUALES**, la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 60°: Con el Acta de Aprobación firmada por los receptores de mercaderías, el Proveedor presentará a la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas se enviarán a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para que proceda a tramitar la Orden de Pago.

ARTICULO 61°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, seguros y entrega de la mercadería en el lugar establecido.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTICULO 62°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a- Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b- Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c- Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el **ARTÍCULO 62°**, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder los quince (15) días a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
- d- De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindiré el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de garantía presentada.
- e- Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTICULO 63°: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados en término

durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y el diez por mil (10%) diario durante los diez (10) días posteriores.

En el caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual a **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$4.375,00)**, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al Proveedor.

ARTICULO 64°: Vencido el último término acordado en el **ARTÍCULO 62°** inc. c), la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** dispondrá la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que correspondan. Sin perjuicio de las penalidades establecidas anteriormente, la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, solicitará a la Unidad Central de Contrataciones, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.

NORMA ESPECIFICADA PARA LICITACIONES PRIVADAS

ARTICULO 65°: Regirán las mismas condiciones estipuladas para las Licitaciones Públicas, con excepción de la presencia del **Escribano Mayor de Gobierno**, siendo suficiente la de los funcionarios que menciona el **ARTÍCULO 9°**.-

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 66°: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista en el **ARTÍCULO 29°**.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas y/o inhabilitadas por la **Unidad Central de Contrataciones** y/o eliminadas del **Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos**.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten al Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares en lo que respecta al término de Mantenimiento de Oferta, Condiciones de Pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.
- e) También será motivo de rechazo la no presentación de las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- f) En los renglones que se cotice precio unitario distinto por talle o numeración.
- g) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta en números y letras.
- h) La no cumplimentación de él o los requisitos que establece el **ARTÍCULO 37°**, dentro del plazo establecido y de los requerimientos de la Comisión de Compras en el plazo otorgado.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 67°: Una vez iniciado el procedimiento licitatorio y concluida la apertura de sobres, los oferentes que debieran presentar aclaraciones, notas o requerimientos deberán hacerlo por escrito ante la **“Mesa de Entrada del Dpto. I SUMINISTROS”** el que se encargará conforme lo establecido por el **ARTÍCULO 12°** de la **Ley Provincial N° 7060**. Queda terminantemente



PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA - FECHA DE APERTURA: / / - HORA:
PRESUPUESTOS OFICIAL: \$

1º) La presente **Licitación PÚBLICA** tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA TRACTOR TOPADOR NEW HOLLAND D 170** Registro nº 2203.-

APERTURA:

2º) Las propuestas se abrirán en la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 1º Piso**, sito en **Av. RAMÍREZ 2197** de la ciudad de Paraná (E. Ríos); el día de del año a la hora ó siguiente si fuera inhábil.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3º) Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el plazo de **CUARENTA (40)** días hábiles.-

PLAZO DE ENTREGA:

4º) El plazo de entrega será de Quince (15) días de recibida la Orden de Compra . **En caso de que los proponentes indiquen un plazo de entrega superior, quedará a consideración de la Repartición aceptarlo o no.-**

ENTREGA DE MERCADERIA:

5º) Los equipos en calidad de nuevos, sin uso, deberán entregarse en el **DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO** ubicado en calle **BRASIL 1050**, Paraná (E. Ríos), en días hábiles de 06,00. a 13,00 Hs. libre de todo gasto, flete y/o seguro.

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

6º) El precio deberá ser fijo y cierto, debiendo incluir I.V.A. La cotización de la presente **Licitación**, deberá ser en moneda Argentina.-

PLAZO DE PAGO:

7º) El pago se efectuará a los DIEZ (10) días de cumplimentada la entrega de los ítem adjudicados y de conformidad a la factura presentada.-

8º) Las firmas Oferentes deberán constituir **domicilio legal** en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), indicando: apellido, nombre y N° de documentos de la/s persona/s responsable/s, donde serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen derivadas de la presente **Licitación**.-

REQUISITOS IMPOSITIVOS

9º) La propuesta será acompañada con la siguiente documentación:

- **Presentar Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado** (Resolución N° 16 “ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS”)
- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- Constancia de inscripción en AFIP., nº de CUIT.

-Certificado de Libre Deuda para contratar que expide AFIP y que comprende todas las obligaciones con el fisco nacional

10º) Incorporar una nota, con carácter de declaración jurada, en donde se indique:

- a) Que no se ha rescindido ningún contrato por culpa de ningún organismo de la administración Pública Nacional Provincial o Municipal en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- b) Que no padece de ningún tipo de inhabilitaciones por regímenes especiales.

A la vez, deber presentar informe del REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales)

11º) En caso de que el adjudicatario facture un vehículo y/o maquinaria vial fuera de la provincia los montos de las transacciones serán pasibles de la aplicación de la Ley 10447 siendo actualmente del 4,5 % del Impuesto a los Sellos a vehículos adquiridos” Extra Jurisdicción” o en su defecto la constancia de la exención del impuesto por:

La aplicación de la ley 10447 viene a modificar el Código Fiscal Título III Impuestos a los sellos - Capítulo V **De las Exenciones** - Art. 246 inc. ñ) y o), quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 246 inc. ñ): “Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0Km) adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, sean contribuyentes Directos o del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia o adherida la jurisdicción Entre Ríos, siempre que la factura de compra sea emitida en la Provincia, **en un 50 % del impuesto**”.

Art. 246 inc. o): “La inscripción de vehículos automotores cero kilómetro (0 Km), incluyendo maquinarias agrícolas, viales y de construcción cuya factura de compras sea emitida por terminales o fábricas siempre que éstas posean adherida la jurisdicción Entre Ríos a los fines de tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, **en un 50% del impuesto**”.